

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

0002508

13 JUL 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y el numeral 3 del Artículo 11 de la Resolución 3748 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 3 del artículo 11 de la Resolución No. 0003748 del 30 de agosto de 2016, se consagra: "*Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Transporte: (...) 3. Expedir el acto administrativo por el cual se reubica a los empleados públicos del Ministerio de Transporte, encarga, traslada o comisiona...*".

Que en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017, se dispone: "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...*"

Que en el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017, se dispone: "*Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*"

Que mediante memorando N°. 20173460066563 del 8 de mayo de 2017, expedido por la doctora Paula Andrea Sánchez Gutiérrez, Secretaria General del Ministerio de Transporte, se establecieron los lineamientos para la provisión temporal de empleos de carrera administrativa mediante encargo y/o nombramiento provisional.

Que acorde con los lineamientos, el Ministerio de Transporte efectuó el procedimiento establecido en el citado memorando circular realizando estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo y/o nombramiento provisional, para el empleo No. 2 de la primera fase de 2017, denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, conforme a la publicación de vacantes enviada mediante correo electrónico del 5 de junio de 2017, por la doctora Libia Constanza Vargas Ulloa, Subdirectora del Talento Humano.

Que dentro del procedimiento se analizaron las historias laborales atendiendo la posición jerárquica de quienes son titulares de derechos de carrera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que acorde con el estudio de verificación de requisitos para el empleo N°. 2 de 2017 de la

323

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

primera fase, Profesional Especializado 2028 Grado 15, realizado por el Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano, se estableció que a la fecha el derecho preferencial a encargo corresponde al empleado público GUILLERMO MURILLO OCAMPO, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, quien ostenta derechos de carrera administrativa y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios para ser encargado preferencialmente frente a los demás empleados de carrera así:

- En el nivel inmediatamente inferior Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, se encuentran los siguientes empleados públicos:

No.	DENOMINACION DEL EMPLEO TITULAR	CÓD	GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIONES
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	OSCAR GIOVANNI MELO MC.RENO	Acredita menor experiencia profesional relacionada que el empleado a encargar
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	GUILLERMO MURILLO OCAMPO	Con acta de Derecho preferente indica que ACEPTA encargo
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA	Acredita menor experiencia profesional relacionada que el empleado a encargar
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	DAVID DEL CRISTO SALAS PALENCIA	Con acta de Derecho preferente indica que no acepta encargo
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	HECTOR ENRIQUE POSADA VIANA	Con acta de Derecho preferente indica que no acepta encargo
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	ROSAURA JEANETH FRANCO CASTRO	No cumple con la Formación Académica requerida para el cargo
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	HERNANDO MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	No cumple con la Evaluación Sobresaliente
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	SERGIO ENRIQUE COLL JIMÉNEZ	Con acta de Derecho preferente indica que no acepta encargo
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	WILSON DE JESÚS OSPINA SÁNCHEZ	Con acta de Derecho preferente indica que no acepta encargo
10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	URIAS RAFAEL AGAMEZ GARDÓNEZ	No cumple con la Evaluación Sobresaliente

Los demás empleados públicos que son titulares de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 que no se mencionaron en el ítem anterior se encuentran encargados en un nivel o grado igual o superior al del empleo a proveer.

Los empleados públicos que manifestaron interés en ser encargados en el citado empleo y que no se encuentran aquí relacionados, son titulares de un cargo del nivel o grado inferior al del empleado a encargar.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 estipula: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, estipula: "Término del encargo en un empleo de carrera. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004. // El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses."

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017 señala: *"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.

Que la provisión del empleo se realizará de manera temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, en el cual se encontraba en titularidad el empleado público Jorge Enrique Pedraza Buitrago, quien se retiró de la Entidad y en el que estaba en situación administrativa de encargo el empleado público Luis Eduardo Obregón Ardila, en la Oficina Asesora de Planeación y quien se encuentra en periodo de prueba en otra Entidad.

Que de todo lo anteriormente anotado y analizado por la Entidad se deja constancia en la carpeta del Empleo No. 2 de 2017 de la primera fase, la cual se encuentra en el Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa y que estará disponible para consulta de los empleados públicos, la Comisión de Personal y/o los Organismos de Control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar en encargo al señor GUILLERMO MURILLO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.348.448 en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, en la Oficina Asesora de Planeación, quien conformará el grupo de Programación y Seguimiento.

PARÁGRAFO.- El término de encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, será por el término de seis (6) meses a partir del momento de la posesión.

ARTÍCULO 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 de la Dirección de Transporte y Tránsito el cual viene siendo desempeñado por el empleado público objeto del encargo.

ARTÍCULO 3.- El empleado público encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

PARÁGRAFO.- La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones por derecho preferente así:

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

- A) **Cuando no exista reclamación ante la Comisión de Personal:** 10 días contados a partir de la publicación de este acto.
- B) **Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal:** Si la respuesta es negativa para el reclamante se suspenderá el término hasta el día en que se realice la radicación y/o notificación de la respuesta por parte de la Comisión de Personal de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

13 JUL 2017



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Proyectó: Lida Yicela Guevara Vizcaino

Revisó: Elsa Margarita Castellanos Peña, Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa

Libia Constanza Vargas Ulloa, Subdirectora del Talento Humano

30/06/2017

